

Guatemala, 30 de abril de 2020

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Respetable Director:

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 05-2020, se Declara el estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Estableciendo el plazo por 30 días a partir del 5 de marzo del año 2020, el cual fue ratificado con el Decreto Número 8-2020, del congreso de la República de Guatemala de fecha 20 de Marzo del 2020.

Mediante Acuerdo Gubernativo 07-2020 se prórroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo No. 5-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, ratificado por el Decreto número No. 9-2020 del Congreso de la República, de fecha 31 de marzo de 2020,

Y de conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento de fecha 16 de Marzo del 2020, y sus modificaciones y ampliaciones de fecha 21 de marzo del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas

Conforme a Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, de fecha 22 de marzo del 2020, el Ministro de Energía y Minas en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **DGH-19-2020** de prestación de **servicios PROFESIONALES**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **DGH-19-2020**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** y mi persona para la prestación de servicios **PROFESIONALES** bajo el renglón 029, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Abril de 2020**.

- a) Apoye en la redacción de dictámenes relacionados con los resultados obtenidos mediante las actividades de fiscalización en la cadena de comercialización de gas licuado de petróleo (GLP).

No. de Dictamen	Expediente	Parte Interesada	Resultados Obtenidos
DGH-DFT-SGLP-DIC-130-2020	DGH-1541-2019	Revive, S.A.	Seguimiento a la hoja de trámite No. 345 de fecha 28 de febrero de 2020.
DGH-DFT-SGLP-DIC-148-2020	DGH-300-2020	Gas Zeta, S.A.	Inicio de procedimiento administrativo de sanción por operar un depósito para consumo propio de GLP sin poseer la respectiva licencia que otorga la Dirección General de Hidrocarburos.
DGH-DFT-SGLP-DIC-160-2020	DGH-1582-2019	Gas Metropolitano, S.A.	Seguimiento a la hoja de trámite No. 269 de fecha 17 de agosto de 2020.
DGH-DFT-SGLP-DIC-169-2020	DGH-141-2020	Industria Metal Mecánica NIVI, S.A.	Autorización para exportar 30,000 cilindros metálicos portátiles para envasar GLP de 25 libras hacia la república de Honduras.
DGH-DFT-SGLP-DIC-187-2020	DGH-493-2019	Tropigas de Guatemala, S.A.	Seguimiento a la hoja de trámite No. 432 de fecha 16 de marzo de 2020.
DGH-DFT-SGLP-DIC-190-2020	DGH-1719-2018	Tropigas de Guatemala, S.A.	Seguimiento a la hoja de trámite No. 335 de fecha 27 de febrero de 2020.
DGH-DFT-SGLP-DIC-193-2020	DGH-74-2020	Tropigas de Guatemala, S.A.	Autorización para comercializar 1,992 cilindros metálicos portátiles con capacidad para envasar 25 libras de GLP.

- b) Apoye en la toma de muestra de lotes de cilindros metálicos portátiles para envasar GLP con el propósito de verificar la calidad de los mismos conforme a lo establecido en el RTCA 23.01.29:05, presentado los reportes pertinentes al Jefe de Sección.

Empresa	Recinto Fiscal	Dirección Recinto Fiscal	Resultados Obtenidos
Industria Metal Mecánica NIVI, S.A.	NIVI	Diagonal 2 4-16 zona 2, Tecpán, Chimaltenango	Según expediente DGH-141-2020 la parte interesada solicita autorización para la exportación de 30,000 cilindros de 25 libras de capacidad para envasar GLP, derivado de lo anterior se tomó como muestra general la cantidad de 125 cilindros y como muestra especial la cantidad de 08 cilindros, estos últimos fueron trasladados al laboratorio de Ensayos Destructivos y no Destructivos de la Dirección General de Energía para practicarles los ensayos correspondientes.

- c) Apoye en la verificación de la cantidad de GLP envasada en cilindros, así como la correcta adopción de medidas de seguridad en plantas y depósitos de almacenamiento y envasado de GLP, presentando los reportes pertinentes al Jefe de Sección.

Planta o Depósito De Almacenamiento y Envasado De GLP	Dirección	Resultados Obtenidos
Gas Nacional, S.A., Planta Atlántico	Kilómetro 216.5 carretera al Atlántico, Guatemala, Guatemala	Actualmente se encuentran suspendidas las licencias de almacenamiento y envasado de GLP en cilindros.
Gas Zeta, S.A.	Kilómetro 19 carretera al Pacífico	Cumple con lo establecido en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento para operar.

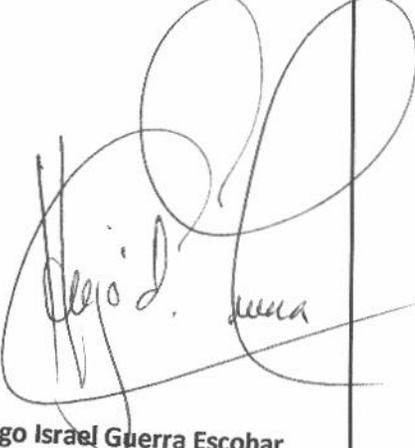
- d) Apoye en la administración y actualización de la base de datos de Gas Licuado de Petróleo, sobre plantas y depósitos de almacenamiento y envasado de GLP en cilindros verificadas, ingresando **02** actas de inspección que corresponden al número de correlativo **022-2020** y **026-2020**, dicha información fue archivada para su resguardo y para futuras consultas en la Sección de GLP del Departamento de Fiscalización Técnica.

- e) Apoye en otras tareas de similar naturaleza y complejidad, que le son asignadas por su jefe inmediato.
- i. Apoye en la administración y actualización de la base de datos correspondiente a la ejecución de Metas de Productos y Subproductos en lo que respecta al Departamento de Fiscalización Técnica, dicha información fue trasladada al Departamento de Análisis Económico para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente,


Ing. Elvis Alexander Figueroa García
DPI/2353 35924 0501


Vo.Bo. Ing. José Francisco Pedroza Cámara
Jefe Departamento de Fiscalización Técnica
DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS
JEFE DE DEPARTAMENTO
FISCALIZACION TECNICA
ATEMALA, C. A. *



Aprobado

Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

